Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220030700
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO

Señora juez:
Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO., junto con memorial poder del Apoderado de la parte demandante para reconocer Personería, así mismo solicita oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o electrónica de notificación de la demandada MARYLIN CANTILLO. Sírvase Proveer.
Barranquilla, abril 24 de 2024.
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320220030700
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS Y MARYLIN CANTILLO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el informe secretarial, el despacho observa que es procedente Reconocer Personería al Dr. (a) EDUARDO TALERO CORREA, por cuanto cumple con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., sin embargo respecto a la solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o electrónica de notificación de la demandada MARYLIN CANTILLO, observa el despacho que mediante auto de fecha noviembre quince (15) de 2022, se ordenó Oficiar a las entidades promotoras de salud EPS SANITAS y EPS SURAMERICANA S.A, a fin de que se sirva informar a este despacho la dirección física y/o dirección de correo electrónico de notificación de los demandados **CARLOS ALBERTO OJEDA BARROS identificado con la cedula de ciudadanía Nº 3.692.264 y MARYLIN CANTILLO RESTREPO identificada con la cedula de ciudadanía Nº 22.921.349**, en razón a lo dispuesto en el artículo 43 numeral 4 del C. G del P. En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el auto de esa fecha 15 de noviembre de 2022,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer Personería al Dr. (a) EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la C. C. No. 11.510.919 y T.P. No. 219.657 del C. S. de la J, como apoderado de la entidad demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en auto de fecha noviembre quince (15) de 2022, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9012e946d09cd5eb525afc5000f77e554f0f34bd2b0b18dde60a4285e7195788**

Documento generado en 24/04/2024 03:08:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica